



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

OFICIO No.: PFPA/16.5/0341/2019 000684

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/16.2/2C.27.1/0016-18

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

En la Ciudad de Durango, Estado de Durango, a los 19 días del mes de Marzo del año 2019.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al establecimiento denominado [REDACTED] cuyo R.F.C. es [REDACTED] en los términos del Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango se dicta la siguiente Resolución:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante Oficio No. PFPA/16.2/2C.27.1/00016-18 de fecha 20 de Marzo de 2018, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Delegación para que realizara una visita de inspección al establecimiento denominado [REDACTED] en el domicilio ubicado en Avenida [REDACTED] Municipio Gómez Palacio, Dgo., C.P. [REDACTED]

SEGUNDO.- En ejecución a la Orden de Inspección descrita en el Resultando anterior, los CC. Marco Antonio Sagüi Pinto y Jorge Luis Valadez Moreno, practicaron visita de inspección al establecimiento de referencia levantándose al efecto el acta de inspección número 00016-18 de fecha 27 de Marzo de 2018.

TERCERO.- Que el día 09 de Noviembre del año 2018 el establecimiento denominado [REDACTED] fue notificado para que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de que surtiera efectos tal notificación, manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera y aportara, en su caso, las pruebas que considerara procedentes en relación con los hechos u omisiones asentados en el acta descrita en el Resultando inmediato anterior. Dicho plazo transcurrió del 12 de Noviembre al 04 de Diciembre de 2018.

CUARTO.- En fecha 14 de Noviembre de 2018 el establecimiento sujeto a este procedimiento administrativo, manifestó por escrito lo que a su derecho convino respecto a los hechos u omisiones por los que se le emplazó, mismo que se recibió mediante



040732



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO**

Acuerdo de Comparecencia al Emplazamiento y Acredita Personalidad con número de oficio PFFPA/16.5/1407/2018 emitido en fecha 21 de Noviembre de 2018.

QUINTO.- Con el Acuerdo de apertura de alegatos de fecha 12 de Marzo d 2019, notificado mediante listas publicadas en las Oficinas de esta Delegación, se pusieron a disposición del establecimiento visitado denominado [REDACTED] los autos que integran el expediente en que se actúa, con objeto de que, si así lo estimaba conveniente, presentara por escrito sus alegatos. Dicho plazo transcurrió del 13 al 15 de Marzo del año en curso.

SEXTO.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente Resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para conocer y resolver sobre el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, que en materia ambiental se instauró al visitado, con fundamento en los Artículos 26 y 32 Bis fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Sexto y Octavo Transitorios del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 1994; 1º, 4º, 5º, 6º, 160, 167, 168, 169, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 7º fracciones VI y VIII, 101, 104, 105, 107, 108 y 109 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 154, 155, 159 y 160 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Cuarto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 1996; 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 2 fracción XXXI a, 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, 1ro transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficina de la Federación el 26 de Noviembre del año 2012, Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Diciembre de 2001, así como el Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México y que, precisa la competencia en razón de territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango en sus Artículos Primero numeral 9, Segundo y Primero Transitorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013.

II.- En el acta descrita en el Resultando Segundo de la presente Resolución se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

1. Infracción prevista por el Artículo 123 de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en relación a lo establecido en los artículos 86 Bis 2 de la Ley





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO**

de Aguas Nacionales y 148 de su Reglamento, en virtud de que el establecimiento visitado no exhibe los análisis correspondientes a los sólidos y biosólidos generados en el establecimiento por los parámetros fisicoquímicos y biológicos conforme a lo estipulado en la NOM-004-SEMARNAT-2002.

III.- Con el escrito recibido en las Oficinas de Representaciones Lerdo de esta Delegación el día 14 de Noviembre de 2018, el C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Jurídico, manifestó lo que convino a los intereses del establecimiento visitado denominado [REDACTED], ofreció las pruebas que estimo pertinentes. Dicho escrito se le tiene por reproducidos como si se insertara en su literalidad, de conformidad con el principio de economía procesal establecido en el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con fundamento en el Artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, esta Autoridad se aboca solo al análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que tienen relación directa con el fondo del asunto que se resuelve.

Con fecha 14 de Noviembre de 2018, comparece por escrito el C. Lic. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Jurídico del establecimiento denominado [REDACTED] quien mencionando textualmente lo siguiente:

"Estando dentro dl término que para tal efecto se me concedió, vengo a dar contestación al EMPLAZAMIENTO DE INSPECCIÓN dictado dentro del expediente administrativo al rubro indicado, pasándolo a hacer en los siguientes términos:

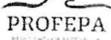
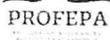
ÚNICO.- *Que adjunto al presente copia certificada por Notario Público del dictamen de Caracterización de Lodos Biosólidos de acuerdo a la **NOM-004-SEMARNAT-2002** de fecha 15 de enero de 2018 expedido por la empresa **Laboratorio del Grupo Microanálisis, S.A. de C.V.**, el cual no se pudo exhibir durante la visita de inspección practicada con fecha 27 de marzo del año en curso por razones fuera del alcance de mi representada; pero como se acredita con la documental que se exhibe, se tiene que mi representada si había realizado en forma oportuna el referido análisis, a fin de cumplir con la normatividad aplicable".*

Al escrito de comparecencia anexa copia certificada de la Caracterización de Lodos Biosólidos de acuerdo a la NOM-004-SEMARNAT-2002 para la empresa [REDACTED], realizado por el Laboratorio del Grupo de [REDACTED]

Recayendo al escrito de referencia el Acuerdo de Comparecencia al Emplazamiento y Acredita Personalidad No. PFFA/16.5/1407/2018 emitido el día 21 de Noviembre de 2018.

Para el caso de la situación irregular marcada con el número 1 dentro del acuerdo de emplazamiento, se tiene que al presentarse los resultados de la Caracterización de Lodos Biosólidos de acuerdo a la NOM-004-SEMARNAT-2002 por parte del establecimiento inspeccionado, se estaría desvirtuando dicha irregularidad.

Con base en lo anterior se concluye que de acuerdo a la documentación presentada en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se **desvirtúa** la



000780



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO**

irregularidad encontrada en el acta **No. 00016-18** de fecha 27 de Marzo de 2018, por lo que se procede al cierre del procedimiento.

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el Considerando II de la presente Resolución, con fundamento en lo establecido por el Artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

a).- Resolución Administrativa absoluta.

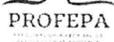
Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- En virtud de que ha quedado debidamente **desvirtuada** la irregularidad asentada en el acta de inspección No. [REDACTED] de fecha 27 de Marzo de 2018, téngase por concluido totalmente el presente procedimiento administrativo en los términos del Considerando **III** de esta Resolución y no se aplica sanción alguna al establecimiento denominado [REDACTED], archívense los autos que integran el presente procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida Segunda de Selenio Número 108, Ciudad Industrial Durango, Dgo., C.P. 34208.

TERCERO.- Notifíquese personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo al establecimiento denominado [REDACTED], por conducto de su Apoderado Jurídico, el C. Lic. [REDACTED] y/o sus





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO**

autorizados los CC. Lics. [redacted] y/o [redacted]
[redacted]s, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones el ubicado
en Boulevard [redacted]
en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

Así lo resolvió y firma:

**LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE DURANGO.**

[Handwritten signature]

C. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ



PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO.

[Handwritten signature]
NML/CMVD

